

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 214

(junio 10 de 2022)

Por la cual se definen becas de descuento en los programas ofrecidos por la IUSH para los empleados de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, el Liceo Salazar y Herrera y Corsahe.

El Rector de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en la Ley 30 de 1992, en sus decretos reglamentarios, en lo normado por los estatutos generales de la IUSH, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación Superior como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que es interés institucional, promover becas que fomenten el acceso a la educación superior.

Que, en aras de dinamizar los procesos de la Institución y garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos misionales, la Institución Universitaria Salazar y Herrera, propicia espacios para el fortalecimiento de la educación, beneficiando a sus empleados y los empleados de las Instituciones Salazar y Herrera.

Que la Rectoría en concordancia con lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar cómo beneficiarios de becas en la matrícula de los programas ofertados por la IUSH, a las siguientes personas:

1. Empleados de la Institución Universitaria Salazar y Herrera
2. Empleados del Liceo Salazar y Herrera
3. Empleados de Corsahe

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar las siguientes becas de acuerdo con la modalidad de formación, así:

- 30% descuento en pregrado
- 20% descuento para cursos de formación continua
- 25% descuento en posgrados
- 15% descuento en cursos del centro de Idiomas

ARTÍCULO TERCERO. Cumplimiento de requisitos. Para hacer efectivas las becas, la persona deberá cumplir con unos requisitos que lo acrediten como beneficiario, así:

- Carta laboral que no supere los 30 días, por medio de la cual se certifique el vínculo entre el empleador y trabajador.

ARTÍCULO CUARTO. Se entiende que la beca solo será aplicada cuando EL BENEFICIARIO haya sido admitido por La IUSH.

ARTÍCULO QUINTO. La beca no es acumulable con otros descuentos.

ARTÍCULO SEXTO. Es potestativo del Rector, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Institución, mantener en el tiempo estas becas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución **tiene vigencia** para la matrícula que efectúen estudiantes nuevos a partir del semestre 2022-2

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de junio de 2022.



Pbro. JAIRO/ALONSO MOLINA ARANGO

Rector y Representante Legal



Mg. SILVANA FRANCO OCHOA

Secretaria General